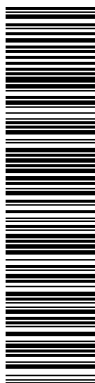


DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 1 de 20	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Concejalía de Mayores y Consumo.

Materia: Mayores.

Expte: 2023/607

Asunto: Concesión de subvención directa y nominativa a la Asociación Tercera Edad de Armilla.

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD DE ARMILLA.

1.- El Ayuntamiento de Armilla, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1, 2.1) y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y en especial en la promoción de la cultura, así como en la ocupación del tiempo libre.

2.- El Ayuntamiento de Armilla, viene desarrollando una intervención con el colectivo de mujeres y hombres pensionistas y jubilados del municipio, facilitando el acceso a la cultura y fomentando la realización de actividades en el tiempo libre de este colectivo, para ello se pretende favorecer los desplazamientos de carácter cultural. Este sector de población tiene dificultades de acceso a la realización de viajes que no estén totalmente organizados, guiados, tutelados y acompañados por personal de su entorno.

Además, el Ayuntamiento de Armilla tiene un compromiso claro con el desarrollo de políticas de envejecimiento activo, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas mayores, favoreciendo, sobre todo, la participación de aquellas personas mayores con menos recursos. Es por este motivo por lo que el Ayuntamiento de Armilla participa económicamente para ofertar programas de participación y de ocio y tiempo libre a precios que permitan el disfrute de las personas mayores con menos recursos en estas actividades.

La Asociación Tercera Edad de Armilla, única del municipio con estas características, con C.I.F. G18034652, y domicilio en C/ Tirso de Molina n.º 13, C.P. 18100 de Armilla (Granada), desarrolla, bien con medios propios, bien en colaboración con las distintas áreas municipales que tienen por objeto el fomento de la participación y la inserción social de las personas mayores del municipio, diversos programas y actividades que redundan en la inserción social de este colectivo, fomento de la cultura, participación ciudadana y ocupación del tiempo libre con amplia experiencia tras mas de 25 años de experiencia desde su creación.

3.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a) que Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso,

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 2 de 20	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas:

Artículo 65. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

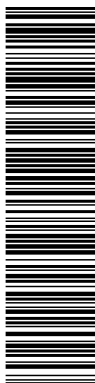
- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La base 38ª de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Armilla para el ejercicio 2023 determinan que:

“1.- En el ámbito de esta Administración, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ordenanza General de Subvenciones, en su caso, y las presentes Bases como marco general de

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 4 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027879/WSX6J-DP9AK-7TOGM1C1115A047FEFBD2B28F5470D9C919FA0063FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidad/s.do?ent=1&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

6.- Podrán concederse anticipos de la subvención, por el importe previsto en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso supere el 75 por ciento del importe concedido. El pago anticipado tendrá carácter de pago en firme de justificación diferida. En caso de falta e insuficiencia de justificación en plazo, sin que haya sido autorizada la prórroga previamente solicitada, el Ayuntamiento procederá a incoar expediente de reintegro de los fondos anticipados”.

4.- Mediante Decreto 2019/895 – ALC se delega a la Junta de Gobierno Local, “La Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil euros (18.000 €) de conformidad con las bases de Ejecución del Presupuesto...”

Siendo, por tanto, extensiva esta delegación también a las subvenciones directas establecidas en el artículo 22.2.a) y en la base 38ª de las bases de ejecución del presupuesto.

5.- El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 tiene contemplada una subvención directa y nominativa a la Asociación de la Tercera Edad de Armilla por 45.000 € en la partida:

MAY 3340 48005 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TERCERA EDAD 45.000,00 €

Así pues, entendiendo que se cumple con los requisitos necesarios para la concesión de subvención directa y nominativa a favor de la Asociación de la Tercera Edad de Armilla, se definen los siguientes normas que regulan esta subvención:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (art. 28.3. a) LGS)

1. Colaborar con la asociación Tercera Edad de Armilla en la realización de los siguientes viajes organizados de naturaleza cultural:

1. CRUCERO FLUVIAL POR EL GUADALQUIVIR

Este viaje se realizará desde el 12 al 15 febrero de 2023 y en el mismo participarán 160 personas, como mínimo. Así mismo, tanto las fechas y como el programa que a continuación se detalla, podrán sufrir modificaciones para así ajustarse a las necesidades del servicio.

DOMINGO 12/02/2023

Salida desde Armilla a la hora indicada con dirección a Sevilla. Desayuno en ruta. Trámites de embarque y repasto de camarotes. Cóctel de bienvenida y presentación de la tripulación. Almuerzo y tarde libre. Cena a bordo y navegación nocturna hacia Cádiz.

LUNES 13/02/2023

Desayuno a bordo. Excursión a pie de Cádiz y visita de la catedral. Regreso a bordo. Almuerzo y tarde libre para pasear por las calles de Cádiz. Por la noche, cena y celebración del carnaval con la actuación de una Chirigota.

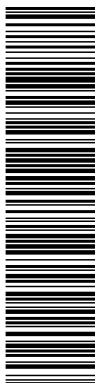
MARTES 14/02/2023

Tras el desayuno, navegación hacia El Puerto de Santa María por las costas gaditanas. Llegada y visita en autocar de una bodega donde se podrá participar en una cata de vinos. Regreso al barco y almuerzo. Tarde libre para poder disfrutar de las calles y el marisco del Puerto o de la animación a bordo. Cena de Gala y noche a bordo.

MIÉRCOLES 15/02/2023

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 5 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027879/WSX6J-DP9AK-7TOGM1C1115A047FEFBD2828F5470D9C919FA0063FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entId=1&entId=1&doma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Llegada a Sevilla y desayuno a bordo. Realizaremos una visita a pie de la capital andaluza. Tras la visita salida en autocar hacia Armilla. Almuerzo en ruta. Llegada y fin del viaje.

2. VIAJE A COSTA DEL SOL

Este viaje se realizará desde el 27 marzo al 1 de abril de 2023 y en el mismo participarán 50, como mínimo. Así mismo, tanto las fechas y como el programa que a continuación se detalla, podrán sufrir modificaciones para así ajustarse a las necesidades del servicio.

LUNES 27/03/2023

Salida desde Armilla a la hora indicada con dirección a Torremolinos. Desayuno en ruta. Llegada al hotel para el check-in. Almuerzo en el hotel. Tarde libre. Cena en el hotel.

MARTES 28/03/2023

Desayuno en el hotel. A la hora indicada nos desplazaremos hasta la capital de la Costa del Sol. Acompañados por nuestro guía local visitaremos las calles y maravillas de esta ciudad. Regreso al hotel. Almuerzo. Tarde libre. Cena en el hotel

MIÉRCOLES 29/03/2023

Desayuno en el hotel. Mañana libre. Almuerzo en el hotel. Por la tarde nos desplazaremos hasta las instalaciones de “El Ranchito” o similar, donde se disfrutará de espectáculo ecuestre y flamenco en un espectáculo único. Tras el espectáculo regreso al hotel. Cena.

JUEVES 30/03/2023

Desayuno en el hotel. A la hora indicada nos desplazaremos hasta el peculiar pueblo de Mijas donde nos encontraremos a nuestro guía local para poder disfrutar del paseo por el pueblo de Mijas y contemplar la bonitas vistas desde sus miradores. A la hora indicada regreso al hotel para el almuerzo. Tarde libre. Cena en el hotel.

VIERNES 31/03/2023

Desayuno en el hotel. Mañana libre. Almuerzo en el hotel. A la hora indicada nos desplazaremos hasta el Hotel Torrequebrada o similar, donde disfrutaremos de un espectáculo nocturno. Antes realizaremos la cena en nuestro hotel. A la finalización del show. Regreso al hotel. Alojamiento

SÁBADO 01/04/2023

Desayuno en el hotel. A la hora indicada salida de regreso a Armilla. Almuerzo en restaurante en ruta. Llegada a Armilla.

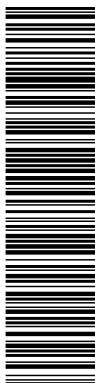
3. VIAJE A GALICIA

Este viaje se realizará desde el 22 al 27 de octubre 2023 y en el mismo participarán 50 personas, como mínimo. Así mismo, tanto las fechas y como el programa que a continuación se detalla, podrán sufrir modificaciones para así ajustarse a las necesidades del servicio.

DOMINGO 22/10/2023

Salida a la hora indicada con dirección a Galicia. Desayuno en ruta. Breves paradas en ruta. Almuerzo en el hotel. Tarde libre. Cena y alojamiento.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 6 de 20	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

LUNES 23/10/2023

Desayuno en el hotel. A la hora indicada salida para visitar con guía local la localidad de Vigo cuyo origen pesquero nos deja un casco antiguo de fuerte sabor marinero. Realizaremos una visita panorámica contemplando el Monte del Castro, el Pazo de Quiñones de León, el puerto y parada en el mercado de la piedra donde se encuentran los típicos puestos de ostras. Traslado al hotel para el almuerzo. Resto de la tarde libre. Cena en el hotel y alojamiento.

MARTES 24/10/2023

Desayuno en el hotel. Salida para visitar las localidades de Combarro, pequeño puerto de bajura donde efectuaremos un paseo para admirar su original urbanismo y sus célebres hórreos a la orilla del mar. Más tarde nos desplazaremos hasta la Isla de la Toja, donde visitaremos la Capilla de las Conchas, tienda museo de productos típicos, etc. Por ultimo nos desplazaremos hasta O Grove, localidad desde la que nos embarcaremos para realizar un bonito paseo por la ría y conocer de cerca los criaderos de mejillones y podremos degustar este manjar acompañado por vino joven de la tierra. Regreso al hotel para el almuerzo. Resto de la tarde libre. Cena en el hotel y alojamiento.

MIÉRCOLES 25/10/2023

Desayuno en el hotel. Salida a la hora indicada para visitar Santiago de Compostela, uno de los conjuntos arquitectónicos más armónicos de Europa donde contemplaremos la Catedral de Santiago con la Plaza del Obradoiro y recorrer a pie la parte más bella del casco antiguo, saboreando el encanto de Santiago. Regreso al hotel para el almuerzo. Resto de la tarde libre. Cena en el hotel y alojamiento.

JUEVES 26/10/2023

Desayuno en el hotel. Salida para visitar la localidad de Valença do Miño donde visitaremos esta ciudad amurallada y donde podremos realizar compras en sus múltiples tiendas. A nuestro regreso pararemos en la localidad de Tui para poder visitar sus calles y lugares de interés. Regreso al hotel para el almuerzo. Resto de la tarde libre. Cena en el hotel y alojamiento.

VIERNES 27/10/2023

Desayuno en el hotel. A la hora indicada salida de regreso a Armilla. Almuerzo en restaurante en ruta. Llegada a Armilla.

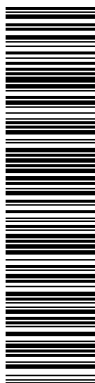
SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE (art. 28.3. b) LGS).

La subvención regulada en el presente convenio se regirá, además de por lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención (en especial la base 38ª que regula las subvenciones).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA Y MODALIDAD DE AYUDA (art.28. 3. c) LGS)

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 7 de 20	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

A) ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es Asociación de Mayores Tercera Edad de Armilla, con C.I.F. G18034652, con domicilio en C/ Tirso de Molina n.º 13, C.P. 18100 de Armilla (Granada).

B) COSTE TOTAL, FINANCIACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERSONAL ENCARGADO DE SU REALIZACIÓN.

1. COSTE TOTAL:

El coste total del proyecto es de 45.000,00 € y la cantidad subvencionada asciende a 45.000,00 €.

2. FINANCIACIÓN:

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 siguiente:

MAY 3340 48005 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TERCERA EDAD 45.000,00 €

Como quiera que los créditos presupuestarios que financian esta subvención corresponden al capítulo 4, "Transferencias corrientes", de la clasificación económica del presupuesto de gastos, no podrán aplicarse los fondos a gastos de bienes de capital, inventariables o de equipamiento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de las actividades en que se concreta se extenderá durante el año 2023.

4. PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La realización del proyecto por la entidad beneficiaria se llevará a cabo a través de personal voluntario y de contrataciones con terceros. En todo caso, el personal que preste sus servicios o contrate con la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto no adquirirá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de Armilla, dependiendo exclusivamente de la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá respecto al mismo todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS Y, EN SU CASO, ENTIDADES COLABORADORAS (art.28.3. d) LGS).

A) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto de las presentes Normas se concede de forma directa y nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones y en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones nominativas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la delegación de competencias realizada mediante Decreto de Alcaldía 2019/895 – ALC.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 8 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

B) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Armilla tan pronto como sean conocidas, mediante declaración responsable según el Modelo del ANEXO 1.

C) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.
2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.
4. Así mismo, se le otorgará a la Alcaldía la facultad de realizar modificaciones menores necesarias para el buen fin de la actuación y que garanticen su correcto desarrollo, tales como fechas, hoteles o visitas.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Acreditar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de dicha circunstancia: se habrá producido con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión; y deberá producirse, igualmente, previamente al cobro de la subvención (ya sea en un solo pago o en cada pago que se realice en concepto de pagos a cuenta o de pagos anticipados), mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social; o declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación, según modelo de ANEXO II.

b) Que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Dicha circunstancia habrá sido acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 9 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La acreditación se podrá realizar mediante la cumplimentación de la declaración responsable en el ANEXO II.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en las presentes normas y, en su caso, en el Acuerdo de concesión.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Armilla, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Armilla, junto con el propio.

5. Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en su caso, en el acuerdo de concesión; y la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no solo por la cuantía que aporta el Ayuntamiento de Armilla), en la forma y los plazos que se especifican en las presentes normas, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de la concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as del Área de Igualdad, Mayor y Participación, para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.

- Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Armilla, a través de la Concejalía de Igualdad, Mayores y Participación y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

7. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Mayores y Participación.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 10 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

8 Informar al Ayuntamiento de Armilla de cualesquiera cuestiones que pudiera afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Igualdad, Mayores y Participación.

9. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que sea indicada por Tesorería Municipal, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la resolución de la subvención que dió lugar al pago (entre otros, Área o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).
- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de la Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario al Área de Igualdad, Mayores y Participación fotocopia de dicha carta de pago.

10. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

E) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. El plazo de justificación será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, es decir, finaliza el 31 de Marzo de 2024.

2. Forma de justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando, en el plazo de justificación antes señalado, la siguiente documentación:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la entidad en todas sus hojas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se presentará según el modelo del ANEXO III. Esta memoria se someterá a informe del Área de Mayores y Consumo, o a informe de la Intervención

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 11 de 20	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Municipal, que recogerá el contenido mínimo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

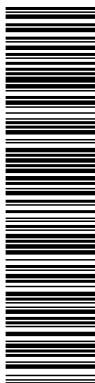
2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la entidad, que se presentará según el modelo del ANEXO IV. Esta Memoria se someterá a Informe del Área de Igualdad, Mayores y Participación y se pronunciará sobre la realidad de los datos consignados en la misma conteniendo, como mínimo, los siguientes extremos:

- Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.
- Una relación de recursos aplicados.
- Una relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto; de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina.....) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación se presentará según cuadro que figura en ANEXO IV.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
Los originales de los justificantes presentados se marcarán indicando en la misma: la subvención para cuya justificación ha sido presentado; y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención (indicando en éste último caso la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar original o fotocopia compulsada o cotejada de los justificantes de gasto, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguiente requisitos:

- Las facturas y demás justificantes de gasto:
 - Habrán de estar fechados dentro del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas, salvo que disponga otra cosa en el acuerdo de concesión.
 - Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación).
- Los gastos de personal laboral se justifican con la siguiente documentación:
 - Contratos laborales.
 - Nóminas selladas y firmadas por la empresa y trabajador/a.
 - Recibos de liquidación de cotización TC1, TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades a cada una de las nóminas presentadas.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 12 de 20	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- Modelos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 111, correspondiente a los trimestres de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo, según modelo del ANEXO II) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicando el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 110, correspondiente a los trimestres de los justificantes de gasto presentados, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo según modelo del ANEXO II), correspondiente al año de los justificantes de pago presentados.

3. Gastos subvencionables:

I) La subvención objeto de las presentes normas se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en estas normas) y que, de manera indubitada, responderán a la naturaleza de dichas actividades.

b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.

d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.

e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Que respondan a los siguientes tipos:

- Gastos de personal laboral adscrito al proyecto, con imputación sólo del tiempo que le haya dedicado efectivamente.

g) En concepto de costes indirectos del proyecto subvencionado, podrá compensarse un 10% de la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Armilla sin necesidad de justificación. A estos efectos, se consideran costes indirectos, siempre que no deriven exclusivamente de las actividades subvencionadas:

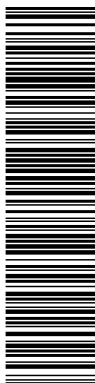
- Los de prestación de servicios de suministros, como electricidad, agua, gas y teléfono.
- Los de arrendamiento de inmuebles.
- Los de pólizas de seguros para riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- Los de material fungible no específico de las actividades subvencionadas, como material de oficina y consumibles de informática.
- Los de gestión y administración general, como personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a estas funciones.

II) En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los de alojamiento, comida, bebida y transporte.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 13 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027879/WSX6J-DP9AK-7TOGM1C1115A047FEED2828E5470D9C919FA0063FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entId=1&entId=1&doma=1>



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente una vez finalizado el periodo voluntario de pago.

F) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención:

a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto, se hará efectivo en dos pagos: un primer pago anticipado, una vez sea concedida y aceptada expresamente la subvención y lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 75% del importe total y un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionado, por el importe restante, no obstante se podrán realizar mas pagos parciales si previamente se ha justificado el gasto correspondiente conforme a estas normas.

2. Estará condicionado a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante: certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social; o declaración responsable del representante legal de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en ANEXO II.
- No sea deudor tributario del Ayuntamiento de Armilla en periodo de ejecución.
- No sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

G) DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año de los que integran el periodo de cálculo, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

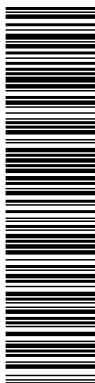
H) REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de ellos supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas, por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 14 de 20	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

4. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta del Área de Igualdad, Mayores y Participación, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente de la subvención.

I) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

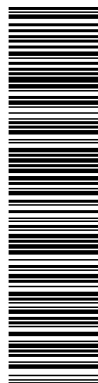
Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3. n) en relación con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cuando el beneficiario no realice, como mínimo, el 75% de las actuaciones subvencionadas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

J) RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 15 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^a con DNI/NIF y domicilio en de la localidad de, con código postal, provincia de

En nombre y representación de la Entidad, con CIF y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Armilla en relación a la subvención solicitada/concedida mediante acuerdo de fecha para el Proyecto....., que para el mismo proyecto o actividad:

a) Ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

1. Otorgada por y por importe de
2. Otorgada por y por importe de

b) Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas:

1. A otorgar por y por importe de
2. A otorgar por y por importe de

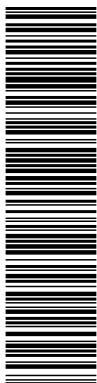
Asimismo, DECLARA que en caso de concederse la subvención solicitada ante el Ayuntamiento de Armilla y superarse junto con otra/s subvención/es el coste de la actividad subvencionada, se presentará la renuncia de la/s previamente obtenida/s y se procederá al reintegro de los fondos públicos que se hubiesen percibido por la/s misma/s en cuanto al exceso sobre dicho coste.

En, ade 2023.

Firma y sello de la Entidad.

Fdo.....
DNI

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 16 de 20	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a con DNI/NIF y domicilio en de la localidad de, con código postal, provincia de

En nombre y representación de la Entidad, con CIF y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Armilla que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Armilla que la entidad que representa no está incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones a que hace referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, ade 2023.

Firma y sello de la Entidad.

Fdo.....
DNI

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 17 de 20	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Expte n.º

La subvención concedida por mediante Acuerdo de fecha, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado

Doy cuenta de la realización de dicho proyecto o actividad, y adjunto memoria de actuación que incluye entre otros los siguientes apartados, con su correspondiente documentación:

1. Actividades realizadas. Descripción de las mismas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado. En la descripción se indicará el grado de realización y se detallará, en particular, el número real de unidades físicas tomadas como módulo.

2. Condiciones impuestas. Referencia a las condiciones impuestas, tales como:

A) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación, así como en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

B) Medidas de difusión adoptadas.

C) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las Normas Especiales Reguladoras y en la resolución de concesión.

3. Resultados obtenidos. (Se da cuenta de los resultados obtenidos y del grado de consecución de los objetivos).

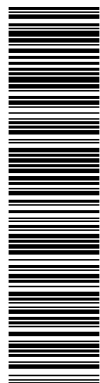
En, ade 2023.

Firma y sello de la Entidad.

Fdo.....

DNI

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 18 de 20	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027879-WSX6J-DP9AK-7TOGM1C1115A047FEFBD2828F5470D9C919E-A0063FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entId=1&entId=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA

Expte n.º
ASOCIACIÓN:
CIF:
PROYECTO/ACTIVIDAD:

ESTADO CONTABLE

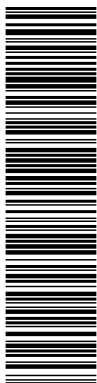
1. INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Armilla			
Subvenciones concedidas por otras entidades públicas			
Financiación aportada por el beneficiario			
Rendimiento financiero de los fondos			
Otros Ingresos			
Total Recursos obtenidos			

2. RECURSOS APLICADOS

CONCEPTO	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
Gastos de personal contratado según Relación n.º1 (1)			
Compras de bienes no inventariables según Relación n.º2 (1)			
Gastos financieros, de asesoría jurídica, o financiera, notariales, registrales, periciales y los de administración específicos y los de garantías exigidas, según Relación nº4 (1)			

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 19 de 20	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Otros gastos directos según Relación nº 5 (1)			
Costes indirectos imputados (máx 10%) (2)			
Carta de Pago del reintegro de remanentes (3)			
Total gastos			

Para las relaciones se propone el siguiente formato:

RELACIÓN NÚMERO

Tipo de gasto o inversión:

Clase de documentos relacionados: (facturas, nóminas,)

ACREEDOR (Nombre y NIF)	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DOCUMENTO	IMPORTE
Total gastos				

(1) Se elaborará una relación por cada una de las clases de gastos o inversiones detalladas en el estado contable con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso, numeradas por orden cronológico de recepción. A la relación se adjuntarán las facturas o documentos justificativos equivalentes. Si el importe del justificante solo se imputa parcialmente a la subvención, el importe a consignar será la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se consignará el importe sin IVA, excepto en los casos en que sea subvencionable (es decir cuando no es deducible). A la correspondiente factura se unirán las ofertas recabadas en los casos relacionados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

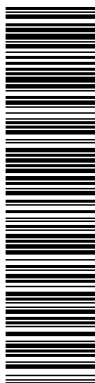
(2) Se consignará el importe que proceda por aplicación del tanto alzado previsto en las bases o, en su defecto, se indicarán los criterios de reparto (art.72.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

(3) Se acompañará la carta de pago del reintegro efectuado, en su caso.

Firma y sello de la Entidad.

Fdo.....
DNI

DOCUMENTO Otros: NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WSX6J-DP9AK-7TOGM Página 20 de 20	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS NORMAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma abajo consignada por el representante legal, la entidad beneficiaria de la subvención ACEPTA, en sus propios términos, todas y cada una de las presentes Normas Especiales Reguladoras y, una vez producido el Acuerdo de concesión, la subvención misma con arreglo a las mismas y a las condiciones y compromisos establecidos, en su caso, en dicho Acuerdo.

ASOCIACIÓN

Fdo.....

DNI

En Armilla, a de de 2023.